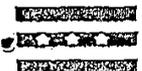


No. 2015-09-01-038-P03534  
ESCRITURA DE DONACIÓN QUE  
CELEBRAN LA COMPAÑÍA  
PRIMEPEOPLE S.A., EN  
CALIDAD DE DONANTE, Y LA  
EMPRESA UNIPERSONAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
EDUARDO CARMIGNIANI EURL  
SERVICIOS JURÍDICOS Y EL  
ABOGADO PEDRO MANUEL  
PÉREZ SALVADOR, EN CALIDAD  
DE DONATARIOS.-----  
CUANTÍA: USD\$186,187.11.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el jueves cuatro de junio de dos mil quince, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Jorge Xavier Vera Armijos, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ingeniero civil, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A., también de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la misma; el señor José Eduardo Carmigniani Valencia, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad, abogado, por los derechos que representa de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



EURL SERVICIOS JURÍDICOS, también de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Pedro Manuel Pérez Salvador, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad, abogado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, personas capaces, a quienes de conocer doy fe, procediendo con entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de las declaraciones que efectuarán en esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** "SEÑOR **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de donación, que otorgan: UNO. Por una parte, la compañía PRIMEPEOPLE S.A., representada por el señor Jorge Xavier Vera Armijos, en su calidad de Gerente General de la misma, en adelante la "Donante". DOS. Por otra parte, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, representada por el abogado Eduardo Carmigniani Valencia; y, el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, por sus propios y personales derechos; en adelante los "Donatarios". Cuando en el texto de este instrumento se haga mención de la compañía CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. se la designará simplemente como "CRCP". La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan de las cláusulas que prosiguen: **PRIMERA:**





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ANTECEDENTES:** UNO.UNO. La hoy denominada CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. se constituyó como ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un capital de dos millones de sucres, mediante escritura pública que el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis autorizó el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, inscrita el veinticuatro de diciembre del mismo año, en Registro Mercantil del mismo cantón. UNO.DOS. La compañía, luego de varios cambios a su denominación, llegó a la actual de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el quince de agosto de dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de septiembre del mismo año. UNO.TRES. Como consecuencia de los aumentos de capital y de las cesiones de participaciones sociales que han tenido lugar, los actuales socios de la compañía son: A. La compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., propietaria de ciento cuatro mil seiscientos participaciones sociales; B. La compañía PRIMEPEOPLE S.A., propietaria de sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres participaciones sociales; C. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, propietaria de trece mil novecientas cuarenta y siete participaciones sociales; y, D. El abogado PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR,



propietario de veinte mil novecientos veinte participaciones sociales. Todas las participaciones sociales en las que se divide el capital de CRCP son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. UNO.CUATRO. Las participaciones sociales de las que es titular la compañía PRIMEPEOPLE S.A. en el capital de CRCP (en adelante las "Participaciones") obedecen al detalle siguiente: numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; numeradas del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número quince; numeradas del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; y, numeradas del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco. UNO.CINCO. La junta general extraordinaria de accionistas de PRIMEPEOPLE S.A., en sesión celebrada el día lunes dieciocho de mayo de dos mil quince, autorizó a su Gerente General a donar las Participaciones de las que su representada es



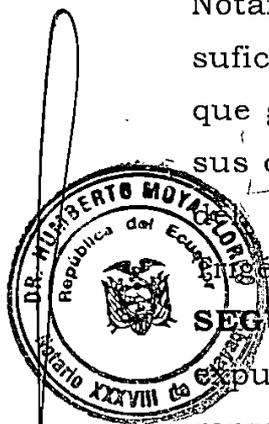


HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

propietaria, según se indica a continuación:  
UNO.CINCO.UNO. A favor de la empresa unipersonal  
de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI  
EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil  
trescientas cincuenta y tres participaciones sociales;  
y, UNO.CINCO.DOS. A favor del abogado Pedro  
Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas  
ochenta participaciones sociales. UNO.SEIS. En  
sesión de junta general extraordinaria de socios de  
CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.,  
celebrada también el lunes dieciocho de mayo de dos  
mil quince, se resolvió por unanimidad autorizar a la  
compañía PRIMEPEOPLE S.A. a donar las  
Participaciones, según el mismo detalle que consta en  
el apartado UNO.CINCO. precedente, lo cual consta  
del certificado extendido por el Gerente General de  
CRCP, en cumplimiento de la disposición contenida  
en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías,  
que se agrega para formar parte de este instrumento.  
UNO.SIETE. Para la validez de la donación a que se  
refiere la presente escritura, y con arreglo a lo  
dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete  
del Código Civil y el numeral once del artículo  
dieciocho de la Ley Notarial -mandado a agregar por  
el artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley  
Notarial publicada en el Suplemento del Registro  
Oficial número sesenta y cuatro del ocho de  
noviembre de mil novecientos noventa y seis, la  
Donante cuenta con la AUTORIZACIÓN para efectuar  
esta donación, la que se le concedió luego de haber



otorgado -con intervención de testigos- la correspondiente declaración juramentada ante Notario Público respecto a que tiene bienes suficientes, adicionales a aquellos que va a donar, que garantizan su subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones y de su objeto social, lo cual consta



ACTA NOTARIAL levantada por el Notario Cinciesimo Octavo de Guayaquil en esta misma fecha.

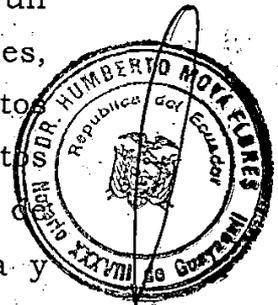
**SEGUNDA: OBJETO:** Con base en los antecedentes expuestos, la compañía PRIMEPEOPLE S.A., representada por su Gerente General, señor Jorge Xavier Vera Armijos, como única propietaria de las Participaciones, manifiesta su voluntad de donarlas, como en efecto las doná en forma gratuita e irrevocable, así como todos los derechos y créditos inherentes a las mismas hasta la fecha de la celebración del presente instrumento, a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, según el detalle siguiente: DOS.UNO. A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres participaciones sociales, numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número

quince; y, del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento setenta y seis mil ochocientos dieciocho inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno. DOS.DOS. A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta participaciones sociales, numeradas del ciento setenta y seis mil ochocientos diecinueve al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco. Los Donatarios, esto es, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, a través de su representante legal anotado, y el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, aceptan la donación irrevocable, de las Participaciones que a favor de cada uno de ellos se hace según este instrumento. Por consiguiente, con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la donación contenida en el presente instrumento, quedará transferida, a favor de los Donatarios, la propiedad de las Participaciones. Tanto la Donante como los Donatarios declaran ser de nacionalidad ecuatoriana.

**TERCERA: SANEAMIENTO:** La Donante, pese a que



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





con arreglo al artículo mil cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil, no está obligada al saneamiento, declara que las Participaciones no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se hallan libres de juicios, embargos, gravámenes, prohibiciones de enajenar, petición de herencia, condiciones suspensivas, rescisorias o resolutorias, que no tienen constituido ningún derecho real distinto al dominio, ni soportan ninguna afectación que limite tal dominio. **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**: Una vez perfeccionada la donación de las Participaciones contenida en la presente escritura pública, los socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. serán los que siguen: A. CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., como titular de ciento cuatro mil seiscientas participaciones sociales; B. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, como titular de cincuenta y dos mil trescientas participaciones sociales; y, C. El abogado PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR, como titular de cincuenta y dos mil trescientas participaciones sociales. **QUINTA: CUANTÍA**: La cuantía de la presente escritura es de **USD\$186,187.11 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **SEXTA: GASTOS**: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la donación contenida en esta escritura pública, serán asumidos

### ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

En la ciudad de Guayaquil, hoy jueves cuatro de junio de dos mil quince, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece el señor Jorge Xavier Vera Armijos, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A. (en adelante la "Donante") en su calidad de Gerente General de la misma, quien expone: (UNO) Que su representada es propietaria de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; numeradas del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número quince; numeradas del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; y, numeradas del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco; todas en el capital social de la compañía CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. Todas las referidas participaciones sociales serán en adelante consideradas en su conjunto como las "Participaciones". (DOS) Que su representada ha decidido, según resolución de su junta general de accionistas, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





quince, donar las Participaciones según el detalle que consta a continuación: DOS.UNO) A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres participaciones sociales; y, DOS.DOS) A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta participaciones sociales. TRES) Que con las declaraciones juradas del otorgante y de dos testigos, rendidas ante mí el día de hoy, se ha probado que la Donante tiene bienes suficientes para subsistir y para cumplir sus obligaciones y su objeto social, por lo que me solicita que le conceda la AUTORIZACIÓN respectiva para efectuar tal donación. En virtud de los antecedentes expuestos, y amparado en la atribución que me confiere el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, mandado a agregar por el artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la AUTORIZACIÓN respectiva para que la compañía PRIMEPEOPLE S.A. done las Participaciones a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, según el detalle que ha sido indicado. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada.- DOY FÉ.

**EL NOTARIO**  
**Dr. HUMBERTO MOJA FLORES.**

ACTA DE LA SESIÓN  
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA PRIMEPEOPLE S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de mayo de 2015, a las 08h40, en la oficina No. 2202, del piso 22, del Edificio La Previsora, ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de PRIMEPEOPLE S.A., a saber: la compañía Corral Rosales Carmigniani Pérez C.L., representada por su Gerente General, doctor José Rafael Rosales Kuri, como titular de setecientos noventa y nueve (799) acciones y con derecho a igual número de votos; y, el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, por sus propios y personales derechos, como titular de una (1) acción y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), son ordinarias nominativas y liberadas, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una. Se encuentra también presente el ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

**Punto único:** Conocer y resolver la donación de las participaciones sociales de las que la compañía es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

Los asistentes designan al abogado Pedro Manuel Pérez Salvador para que presida la sesión. Actúa como Secretario de la misma el señor Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el orden del día acordado.

De inmediato pasa a tratarse el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el ingeniero Jorge Vera Armijos, quien en calidad de Gerente General de la compañía PRIMEPEOPLE S.A. y en virtud de ciertas conversaciones previas mantenidas entre los accionistas de la compañía, solicita la autorización correspondiente para que ésta pueda donar la totalidad de las participaciones sociales de las que es propietaria en el capital social de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según se indica a continuación:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,





- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

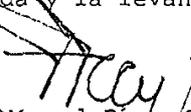
Se acuerda en la presente el señor Jorge Vera Armijos que, en caso de aceptarse la solicitud por él, deberá autorizárselo adicionalmente para suscribir cuanto documento privado o público sea necesario para que la donación de participaciones que se autorice, pueda instrumentarse.

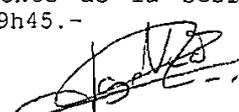
Toma la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez quien presenta la moción de que se apruebe la solicitud hecha por el Gerente General de la compañía, luego de lo cual, los accionistas aprueban por unanimidad la donación que ésta haga de las participaciones sociales de las que es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según el detalle siguiente:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,
- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

Los accionistas autorizan además, también por unanimidad, al Gerente General de la compañía, ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos a que suscriba todos los documentos privados o públicos que sea necesarios para cumplir el fin deseado, sin limitación ni reserva alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 09h45.-

  
Pedro Manuel Pérez Salvador  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

  
Jorge Xavier Vera Armijos  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESIÓN

Los accionistas:

CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

  
José Rafael Rosales Kuri  
GERENTE GENERAL

  
Pedro Manuel Pérez Salvador

**CERTIFICADO**

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., celebrada el 18 de mayo de 2015, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a la compañía PRIMEPEOPLE S.A. a realizar las siguientes transferencias (donación) participaciones:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,
- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

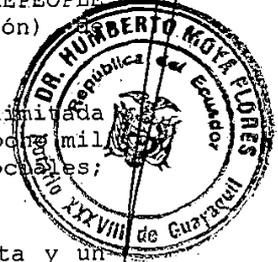
Por el hecho de que los cesionarios son ya socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. no fue necesaria su aceptación como nuevos socios.

Guayaquil, mayo 18 de 2015

Lo certifica:

**CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.**

  
**José Rafael Rosales Kuri**  
**GERENTE GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE "CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L."**

En la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de mayo de dos mil quince, a las 10h00, en el local social ubicado en Avenida 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, piso 22, oficina #2202 del edificio "Banco La Previsora", se reúnen los socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., a saber: la compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., representada por el señor José Rafael Rosales Kuri, en su calidad de Gerente General de la misma, como titular de cuatro mil seiscientos (104.600) participaciones sociales; la compañía PRIMEPEOPLE S.A., representada por el señor Jorge Vera Armijos, en su calidad de Gerente General de la misma, como titular de sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres (69.733) participaciones sociales; la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, representada por el abogado Eduardo Carmigniani Valencia, como titular de trece mil novecientos cuarenta y siete (13.947) participaciones sociales; y, el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, por sus propios y personales derechos, como titular de veinte mil novecientos veinte (20.920) participaciones sociales; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente pagado, que asciende a doscientos nueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$209.200,00), dividido en doscientos nueve mil doscientos (209.200) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

**Punto único:** Conocer y resolver sobre la autorización que solicita la socia, PRIMEPEOPLE S.A., para donar sus participaciones sociales.

Actúan como Presidente y Secretario de la sesión, los abogados Eduardo Carmigniani Valencia y José Rafael Rosales Kuri, por sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el orden del día acordado.

De inmediato y para tratar el único punto del orden del día, toma la palabra el señor Jorge Vera Armijos, quien en calidad de Gerente General de la compañía PRIMEPEOPLE S.A., solicita que esta Junta General autorice a su representada a donar la totalidad de las participaciones de las que es propietaria en el capital social de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según se indica a continuación:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,
- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.





...fiesta el señor Jorge Vera Armijos que, en caso de aceptarse lo solicitado por él, una vez perfeccionada la donación, los socios de la compañía serán: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., como titular de ciento cuatro mil seiscientos (104.600) participaciones sociales; la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, como titular de cincuenta y dos mil trescientas (52.300) participaciones sociales; y, el abogado PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR, como titular de cincuenta y dos mil trescientas (52.300) participaciones sociales.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Socios, acepta la propuesta planteada y autoriza la donación de participaciones según se ha indicado, por unanimidad, dejando constancia que debido a que los donatarios ya son socios de la compañía, no se requiere ninguna autorización adicional.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h30.-

**Eduardo Carmigniani Valencia**  
Presidente de la sesión

**José Rafael Rosales Kuri**  
Gerente General-Secretario de la sesión

Los socios:

**CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**  
José Rafael Rosales Kuri  
Gerente General

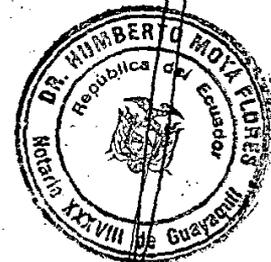
**PRIMEPEOPLE S.A.**  
Jorge Vera Armijos  
Gerente General

**EDUARDO CARMIGNIANI EURL**  
**SERVICIOS JURÍDICOS**  
Eduardo Carmigniani Valencia

**Pedro Manuel Pérez Salvador**

Guayaquil, noviembre 11 de 2013

Señor  
**JORGE XAVIER VERA ARMIJOS**  
Ciudad.-



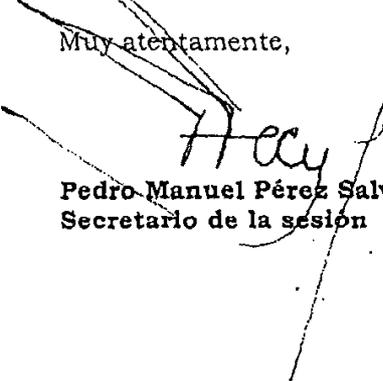
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PRIMEPEOPLE S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social vigente, que consta en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 2 de diciembre de 2003, por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, inscrita el día 10 de diciembre de 2003, en el Registro Mercantil del mismo cantón.

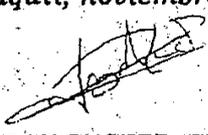
La compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 8 de agosto de 2011, y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 2011.

Corresponde a usted, como Gerente General de la compañía, así como al Presidente de la misma, ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

  
**Pedro Manuel Pérez Salvador**  
Secretario de la sesión

*Acepto el cargo para el que he sido designado*  
Guayaquil, noviembre 11 de 2013

  
**JORGE XAVIER VERA ARMIJOS**  
C.C. No. 0910661362

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	978
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/11/2013
FECHA ACEPTACION:	11/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMEPEOPLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0910661362	VERA ARMIJOS JORGE XAVIER	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

## 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM. DEL CANTON GUAYAQUIL DEL 10/12/2003 NOT. 11 DEL 02/12/2003.- CAMBIO DOMICILIO # 2651 RM. QUITO DEL 08/08/2011 NOT. 5 DEL 18/05/2011.- T.Q.

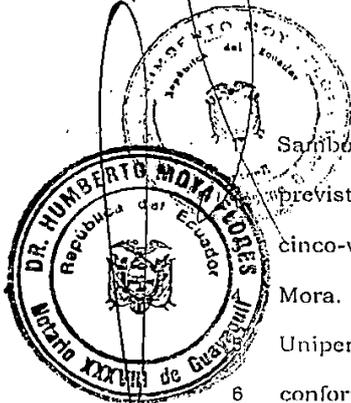
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL





Samborondón, y casado. Comparece también, para los efectos  
previstos en el segundo inciso del artículo treinta de la Ley dos mil  
cinco-veintisiete, la cónyuge del otorgante, Anita Cecilia Albán  
Mora. El acto de constitución de la antedicha Empresa  
Unipersonal de Responsabilidad Limitada es otorgado de  
conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes:  
6  
7 **PRIMERA:** Eduardo Carmigniani Valencia declara que es su  
8 voluntad constituir, en virtud de este acto, una Empresa  
9 Unipersonal de Responsabilidad Limitada denominada "Eduardo  
10 Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos". **SEGUNDA:** El domicilio  
11 de "Eduardo Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" es  
12 Guayaquil, Ecuador. **TERCERA:** El objeto de "Eduardo  
13 Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" será la prestación de  
14 servicios de asesoría legal y patrocinio de toda índole a los clientes  
15 de la compañía denominada Zavala Baquerizo Abogados CL. Los  
16 ejecutará por medio de Eduardo Carmigniani Valencia. **CUARTA:**  
17 "Eduardo Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" durará  
18 cincuenta años. **QUINTA:** El capital asignado a "Eduardo  
19 Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" es de siete mil dólares de  
20 los Estados Unidos de América, cuya entrega se evidencia en el  
21 certificado de "Cuenta de Integración de Capital" adjunto como  
22 documento habilitante. **SEXTA:** El Gerente-Propietario de  
23 "Eduardo Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" es Eduardo  
24 Carmigniani Valencia, quien ha aportado el capital establecido en  
25 la cláusula anterior. **SÉPTIMA:** La asignación que recibirá  
26 Eduardo Carmigniani Valencia por sus labores para "Eduardo  
27 Carmigniani EURL, Servicios Jurídicos" será de siete mil dólares  
28 de los Estados Unidos de América mensuales. Cumpla, señor

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011K000000000

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la ~~compañía~~ en formación EDUARDO CARMIGNIANI EURI, SERVICIOS JURIDICOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos, en la proporción siguiente:

NOBRE	CANTIDAD
CARMIGNIANI VALENCIA JOSE EDUARDO	\$ 7.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.000,00</b>

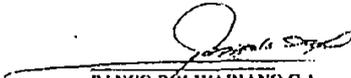
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1,00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

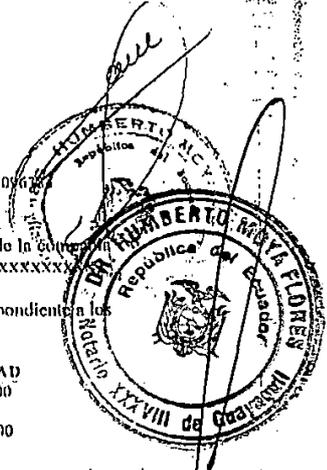
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 4 DE ENERO DE 2008

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



1 Notario, con las formalidades de ley. Leida esta escritura de  
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos  
3 la aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman, ratifican y  
4 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.---  
5

81



*Eduardo Carmigniani Valencia*  
Eduardo Carmigniani Valencia  
C. # 0909369548 C.V. # 133-0138

11 *Anita Albán Mora*  
Anita Albán Mora  
12 C.C. # 0908902349 C.V. # 070-0010  
13  
14

El Notario,

15  
16  
17 Abogado HUMBERTO MOYA FLORES  
18

19 SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
20 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO  
21 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
22 TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE  
23 SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

24 GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DEL 2008  
25

26 AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
27 NOTARIO  
28





NUMERO DE REPERTORIO: 12.987  
FECHA DE REPERTORIO: 17/Mar/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil ocho por mandato judicial, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada denominada: "EDUARDO CARMIGNIANI EURL, SERVICIOS JURIDICOS", de fojas 1 a 39, Registro de Empresas Unipersonal de Responsabilidad Limitada. número 1. -

ORDEN: 12987

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



REVISADO POR:

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0992328541001  
**RAZÓN SOCIAL:** PRIMEPEOPLE S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** PRIMEPEOPLE S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VERA ARMIJOS JORGE XAVIER  
**CONTADOR:** GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CLASIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 17/12/2003  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:**  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

10/12/2003  
17/07/2014



**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES JURIDICAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ROBLES Numero: 653 Interseccion: AMAZONAS Edificio: PROINCO Piso: 12 Referencia ubicación; DETRAS DEL HOTEL MERCURI Telefono Trabajo: 022544144 Email: jxvera@crp.ec

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA DE PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992328541001  
RAZÓN SOCIAL: PRIMEPEOPLE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	10/12/2003
NOMBRE COMERCIAL:	PRIMEPEOPLE	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ACTIVIDADES JURÍDICAS					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ROBLES Numero: 653 Interseccion: AMAZONAS Referencia: DETRAS DEL HOTEL MERCURI Edificio: PROINCO Piso: 12 Telefono Trabajo: 022544144 Email: jxvera@cropp.ec





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992560014001  
 RAZON SOCIAL: EDUARDO CARMIGNIANI EURL, SERVICIOS JURIDICOS  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARMIGNIANI VALENCIA JOSE EDUARDO  
 CONTADOR: SEGOVIA TELLO ELIANA BEATRIZ  
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/03/2008  
 FEC. CONSTITUCION: 17/03/2008  
 FEC. INSCRIPCION: 14/05/2008  
 FECHA DE ACTUALIZACION:



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100 Edificio: LA PREVISORA Piso: 22 Oficina: 2201 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Fax: 042567718 Telefono Trabajo: 042669534

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO Fecha y hora: 26/05/2008

Jalio César Vasquez Moreira  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR  gov.ec



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

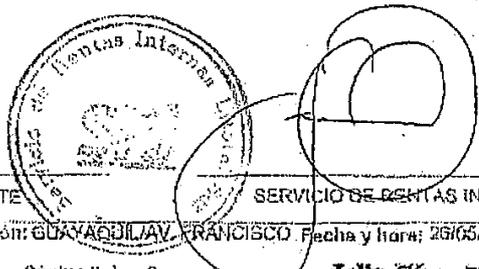
NUMERO RUC: 0992560614001  
RAZON SOCIAL: EDUARDO CARMIGNANI EURL, SERVICIOS JURIDICOS

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/03/2008  
NOMBRE COMERCIAL: EDUARDO CARMIGNANI EURL, SERVICIOS JURIDICOS FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:  
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

CHAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE  
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: LA PREVISORA Piso: 22 Oficina: 2201 Fax:  
Telefono Trabajo: 042589534



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/05/2008

**Juli César Vasquez Merceira**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
RUC: 0992560614001  
RUC: gov.ec  
RUC: 0992560614001



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

por la Donante. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, con matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y cincuenta treinta y siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, a la que se agregan documentos habilitantes entregados, los cuales en sólo texto, quedan elevados a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



**PRIMEPEOPLE S.A.**  
**R.U.C. # 0992328541001**

**Jorge Xavier Vera Armijos**  
**C.C. # 091066136-2**  
**C.V. # 376-0088**

**EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS**  
**JURÍDICOS**  
**R.U.C. # 0992560614001**

*[Handwritten signature]*

**José Eduardo Carmigniani Valencia**

**# 090936954-8**

**C.V. # 072-0082**



**Pedro Manuel Pérez Salvador**

**C.C. # 091074118-0**

**C.V. # 020-0268**

**EL NOTARIO**  
**Dr. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIECINUEVE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 13 DE JULIO DEL 2015**



**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

10



Factura: 001-006-000003462



20150901038P03534

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



HUMBERTO MOYA  
NOTARIO

Escritura N°:		20150801038P03534					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	PRIMEPEOPLE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992328541001		GERENTE GENERAL	JORGE XAVIER VERA ARMijos
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURIDICOS	REPRESENTADO POR	RUC	0992560614001		GERENTE GENERAL	JOSE EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Natural	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910741180	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		186187.11					

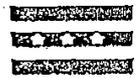
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 2015-09-01-038-P03533

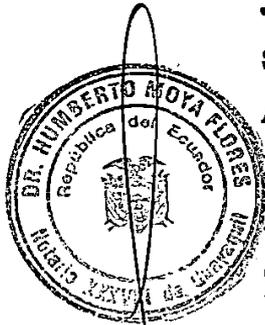
ESCRITURA DE DECLARACIÓN  
JURAMENTADA QUE OTORGAN EL  
SEÑOR JORGE XAVIER VERA  
ARMIJOS, POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA  
PRIMEPEOPLE S.A., Y LOS SEÑORES  
GABRIELA LECARO MALNATI Y  
ALFONSO JOSÉ TRUJILLO  
CÁRDENAS.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el jueves cuatro de junio de dos mil quince, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Jorge Xavier Vera Armijos, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ingeniero civil, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A., también de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la misma; señora Gabriela Lecaro Malnati, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada; y, Alfonso José Trujillo Cárdenas, por sus propios y

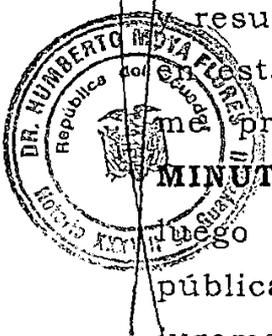


HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

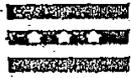


personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad, abogado. Los comparecientes, personas capaces a quienes de conocer doy fe, procediendo con entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de las declaraciones que efectuarán

esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:



**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de declaración juramentada que, al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen, otorgan: UNO. El señor Jorge Xavier Vera Armijos, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, parte a la que en adelante se designará simplemente como la "Declarante" o la "Donante". DOS. Los señores Gabriela Lecaro Malnati y Alfonso José Trujillo Cárdenas, por sus propios y personales derechos, a quienes se los designará simplemente como los "Testigos". **PRIMERA: ANTECEDENTES:** UNO.UNO. La compañía PRIMEPEOPLE S.A. es actualmente propietaria de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada

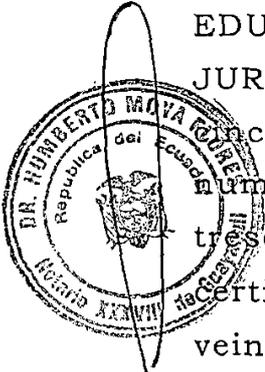


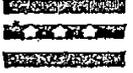
HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

una, numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; numeradas del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número quince; numeradas del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; y, numeradas del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco; todas en el capital social de la compañía CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. Todas las referidas participaciones sociales serán en adelante consideradas en su conjunto como las "Participaciones". UNO.DOS. La compañía PRIMEPEOPLE S.A., ha decidido, según resolución de su junta general de accionistas, en sesión celebrada el lunes dieciocho de mayo de dos mil quince, donar las Participaciones a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO



CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, según el detalle siguiente: UNO.DOS.UNO. A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas ochenta y tres participaciones sociales, numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número quince; y, del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento setenta y seis mil ochocientos dieciocho inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno. UNO.DOS.DOS. A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta participaciones sociales, numeradas del ciento setenta y seis mil ochocientos diecinueve al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

**JURAMENTADA:** En virtud de los antecedentes expuestos, el señor Jorge Xavier Vera Armijos, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, libre y voluntariamente consciente de las penas por perjurio, declara bajo la gravedad y solemnidad del juramento que es deseo y voluntad de su representada donar irrevocablemente a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, las Participaciones, según el detalle indicado en la cláusula primera precedente. Declara además que su representada posee otros bienes y activos suficientes que le permiten su subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones y de su objeto social, de manera tal que la donación que ha resuelto realizar no afectaría en nada sus intereses. **TERCERA:**

**DECLARACIÓN DE TESTIGOS:** Los señores Gabriela Lecaro Malnati y Alfonso José Trujillo Cárdenas, libre y voluntariamente, conscientes de las penas por perjurio, declaran bajo la gravedad y solemnidad del juramento que conocen a la



Donante, y que es verdad, saben y les consta que posee otros bienes y activos suficientes, adicionales a las Participaciones, de manera que a ésta en nada le afectaría la donación que va a realizar, declaración que hacen pues conocen del buen estado financiero de la Donante, por haberseles enseñado un balance general actualizado de ésta. **CUARTA: PETICIÓN:** La presente declaración juramentada que efectúan otorgantes, esto es, la Donante como propietaria de las Participaciones, y, los señores Gabriela Lecaro Malnati y Alfonso José Trujillo Cárdenas, como Testigos, tiene como finalidad que el señor Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, con fundamento en el número once mandado a agregar al artículo dieciocho de la Ley Notarial, conceda la correspondiente autorización que la Donante requiere para efectuar válidamente la donación de las Participaciones a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, conforme al artículo un mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, autorización que constará en acta notarial que constituirá documento habilitante suficiente para efectuar la donación. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás



## ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

En la ciudad de Guayaquil, hoy jueves cuatro de junio de dos mil quince, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece el señor Jorge Xavier Vera Armijos, por los derechos que representa de la compañía PRIMEPEOPLE S.A. (en adelante la "Donante"), en su calidad de Gerente General de la misma, quien expone: UNO Que su representada es propietaria de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del doscientos cincuenta y seis al trescientos cuarenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número once; numeradas del veintiún mil ochocientos veintiuno al veintiocho mil novecientos sesenta inclusive, contenidas en el certificado de aportación número quince; numeradas del ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno al ciento ochenta y dos mil novecientos veinte inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veintiuno; y, numeradas del ciento setenta y uno al doscientos cincuenta y cinco inclusive, del catorce mil seiscientos ochenta y uno al veintiún mil ochocientos veinte inclusive y del ciento ochó mil cuatrocientos sesenta y uno al ciento veintiséis mil quinientos trece inclusive, contenidas en el certificado de aportación número veinticinco; todas en el capital social de la compañía CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. Todas las referidas participaciones sociales serán en adelante consideradas en su conjunto como las "Participaciones". DOS) Que su representada ha decidido, según resolución de su junta general de accionistas, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



quince, donar las Participaciones según el detalle que consta a continuación: DOS.UNO) A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres participaciones sociales; y, DOS.DOS) A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta participaciones sociales. TRES) Que con las declaraciones juradas del otorgante y de dos testigos, rendidas ante mí el día de hoy, se ha probado que la Donante tiene bienes suficientes para subsistir para cumplir sus obligaciones y su objeto social, por lo que me solicita que le conceda la AUTORIZACIÓN respectiva para efectuar tal donación. En virtud de los antecedentes expuestos, y amparado en la atribución que me confiere el número once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, mandado a agregar por el artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la AUTORIZACIÓN respectiva para que la compañía PRIMEPEOPLE S.A. done las Participaciones a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS y del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, según el detalle que ha sido indicado. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada.- DOY FÉ.



**EL NOTARIO**  
**Dr. HUMBERTO MOJA FLORES.**

**ACTA DE LA SESIÓN**  
**DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE LA COMPAÑÍA PRIMEPEOPLE S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de mayo de 2015, a las 08h40, en la oficina No. 2202, del piso 22, del Edificio La Previsora, ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de PRIMEPEOPLE S.A., a saber: la compañía Corral Rosales Carmigniani Pérez C.L., representada por su Gerente General, doctor José Rafael Rosales Kuri, como titular de setecientos noventa y nueve (799) acciones y con derecho a igual número de votos; y, el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, por sus propios y personales derechos, como titular de una (1) acción y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), son ordinarias nominativas y liberadas, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una. Se encuentra también presente el ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.



Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

**Punto único:** Conocer y resolver la donación de las participaciones sociales de las que la compañía es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

Los asistentes designan al abogado Pedro Manuel Pérez Salvador para que presida la sesión. Actúa como Secretario de la misma el señor Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el orden del día acordado.

De inmediato pasa a tratarse el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el ingeniero Jorge Vera Armijos, quien en calidad de Gerente General de la compañía PRIMEPEOPLE S.A. y en virtud de ciertas conversaciones previas mantenidas entre los accionistas de la compañía, solicita la autorización correspondiente para que ésta pueda donar la totalidad de las participaciones sociales de las que es propietaria en el capital social de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según se indica a continuación:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,



- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

Esta el señor Jorge Vera Armijos que, en caso de aceptarse lo solicitado por él, deberá autorizárselo adicionalmente para suscribir cuanto documento privado o público sea necesario para que la donación de participaciones que se autorice, pueda instaurarse.

Tomando la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez quien presenta la solicitud de que se apruebe la solicitud hecha por el Gerente General de la compañía, luego de lo cual, los accionistas aprueban por unanimidad la donación que ésta haga de las participaciones sociales de las que es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según el detalle siguiente:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,
- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

Los accionistas autorizan además, también por unanimidad, al Gerente General de la compañía, ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos a que suscriba todos los documentos privados o públicos que sea necesarios para cumplir el fin deseado, sin limitación ni reserva alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 09h45.-

*[Signature]*  
 Pedro Manuel Pérez Salvador  
 PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

*[Signature]*  
 Jorge Xavier Vera Armijos  
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESIÓN

Los accionistas:

CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

*[Signature]*  
 José Rafael Rosales Kuri  
 GERENTE GENERAL

*[Signature]*  
 Pedro Manuel Pérez Salvador

CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., celebrada el 18 de mayo de 2015, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a la compañía PRIMEPEOPLE S.A. a realizar las siguientes transferencias (donación) de participaciones:

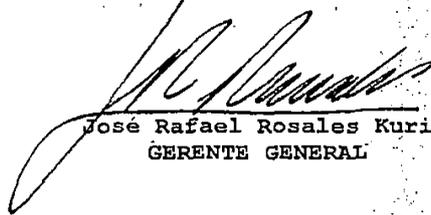
- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales y,
- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

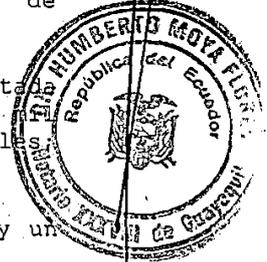
Por el hecho de que los cesionarios son ya socios de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L. no fue necesaria su aceptación como nuevos socios.

Guayaquil, mayo 18 de 2015.

Lo certifica:

CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PEREZ C.L.

  
José Rafael Rosales Kuri  
GERENTE GENERAL



**ACTA DE LA SESIÓN**  
**DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE LA COMPAÑÍA PRIMEPEOPLE S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de mayo de 2015, a las 08h40, en la oficina No. 2202, del piso 22, del Edificio La Previsora, ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de PRIMEPEOPLE S.A., a saber: la compañía Corral Rosales Carmigniani Pérez C.L., representada por su Gerente General, doctor José Rafael Rosales Kuri, como titular de setecientos noventa y nueve (799) acciones con derecho a igual número de votos; y, el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, por sus propios y personales derechos, como titular de una (1) acción y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), son ordinarias, nominativas y liberadas, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una. Se encuentra también presente el ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

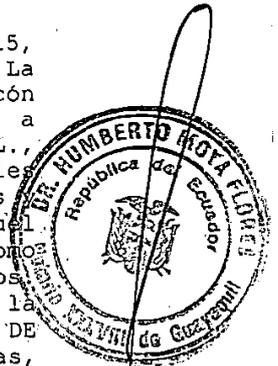
**Punto único:** Conocer y resolver la donación de las participaciones sociales de las que la compañía es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

Los asistentes designan al abogado Pedro Manuel Pérez Salvador para que presida la sesión. Actúa como Secretario de la misma el señor Jorge Xavier Vera Armijos, Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el orden del día acordado.

De inmediato pasa a tratarse el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el ingeniero Jorge Vera Armijos, quien en calidad de Gerente General de la compañía PRIMEPEOPLE S.A. y en virtud de ciertas conversaciones previas mantenidas entre los accionistas de la compañía, solicita la autorización correspondiente para que ésta pueda donar la totalidad de las participaciones sociales de las que es propietaria en el capital social de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según se indica a continuación:

- A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,



- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

Manifiesta el señor Jorge Vera Armijos que, en caso de aceptarse lo solicitado por él, deberá autorizárselo adicionalmente para suscribir cuanto documento privado o público sea necesario para que la donación de participaciones que se autorice, pueda instrumentarse.



Como la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez quien presenta la sesión de que se apruebe la solicitud hecha por el Gerente General de la compañía, luego de lo cual, los accionistas aprueban por unanimidad la donación que ésta haga de las participaciones sociales de las que es titular en el capital de CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L., según el detalle siguiente:

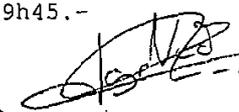
A favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURÍDICOS, treinta y ocho mil trescientas cincuenta y tres (38.353) participaciones sociales; y,

- A favor del abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, treinta y un mil trescientas ochenta (31.380) participaciones sociales.

Los accionistas autorizan además, también por unanimidad, al Gerente General de la compañía, ingeniero Jorge Xavier Vera Armijos a que suscriba todos los documentos privados o públicos que sea necesarios para cumplir el fin deseado, sin limitación ni reserva alguna.

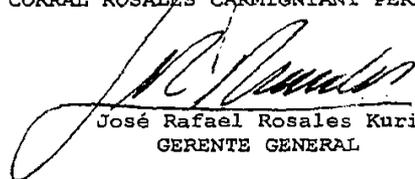
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 09h45.-

  
Pedro Manuel Pérez Salvador  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

  
Jorge Xavier Vera Armijos  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESIÓN

Los accionistas:

CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PÉREZ C.L.

  
José Rafael Rosales Kuri  
GERENTE GENERAL

  
Pedro Manuel Pérez Salvador

Guayaquil, noviembre 11 de 2013

Señor  
**JORGE XAVIER VERA ARMIJOS**  
Ciudad.-



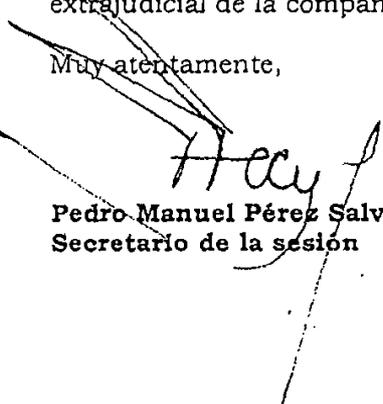
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PRIMEPEOPLE S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social vigente, que consta en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 2 de diciembre de 2003, por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, inscrita el día 10 de diciembre de 2003, en el Registro Mercantil del mismo cantón.

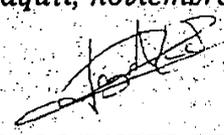
La compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 8 de agosto de 2011, y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 2011.

Corresponde a usted, como Gerente General de la compañía, así como al Presidente de la misma, ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

  
**Pedro Manuel Pérez Salvador**  
Secretario de la sesión

*Acepto el cargo para el que he sido designado  
Guayaquil, noviembre 11 de 2013*

  
**JORGE XAVIER VERA ARMIJOS**  
C.C. No. 0910661362

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTOREGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	978
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/11/2013
FECHA ACEPTACION:	11/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMEPEOPLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0910661362	VERA ARMIJOS JORGE XAVIER	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

## 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM. DEL CANTON GUAYAQUIL DEL 10/12/2003 NOT. 11 DEL 02/12/2003.- CAMBIO DOMICILIO # 2651 RM. QUITO DEL 08/08/2011 NOT. 5 DEL 18/05/2011.- T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992328541001  
RAZÓN SOCIAL: PRIMEPEOPLE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: PRIMEPEOPLE S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: VERA ARMIJOS JORGE XAVIER  
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN: 17/12/2003  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/12/2003  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/07/2014  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES JURIDICAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ROBLES Numero: 653 Interseccion: AMAZONAS Edificio: PROINCO Piso: 12 Referencia  
ubicacion: DETRAS DEL HOTEL MERCURI Telefono Trabajo: 022544144 Email: jxvera@crp.ec

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0992328541001  
PRIMEPEOPLE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 10/12/2003  
NOMBRE COMERCIAL: PRIMEPEOPLE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES JURÍDICAS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ROBLES Número: 653 Intersección: AMAZONAS Referencia: DETRAS DEL HOTEL MERCUR Edificio: PROINCO Piso: 12 Teléfono Trabajo: 022544144 Email: jxvera@crp.ac





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, con matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y cincuenta treinta y siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la cual en un sólo texto queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de lo cual doy fe.



**PRIMEPEOPLE S.A.**  
**R.U.C. # 0992328541001**

**Jorge Xavier Vera Armijos**  
**C.C. # 091066136-2**

**C.V. # 376-0088**

**Gabriela Lecaro Malnati**  
**C.C. # 091473720-0**

**C.V. # 017-0142**

**Alfonso José Trujillo Cárdenas**  
**C.C. # 091730396-8**

**C.V. # 026-0074**

**EL NOTARIO**  
**Dr. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO**, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE JULIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Factura: 001-006-000003461



20150901038P03533

PROTOCOLIZACIÓN 20150901038P03533

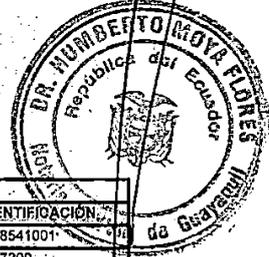
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:



~~DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:~~

~~NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:~~

~~CUANTÍA:~~

HUMBERTO MOYA

NOTARI

PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PRIMEPEOPLE S.A.	REPRESENTADO POR JORGE XAVIER VERA ARMIJOS	RUC	0992328541001
DECARO MALNATI GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914737200
TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917303968

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

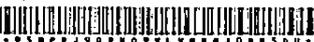


NUMERO DE REPERTORIO: 37.137  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO: 13:15

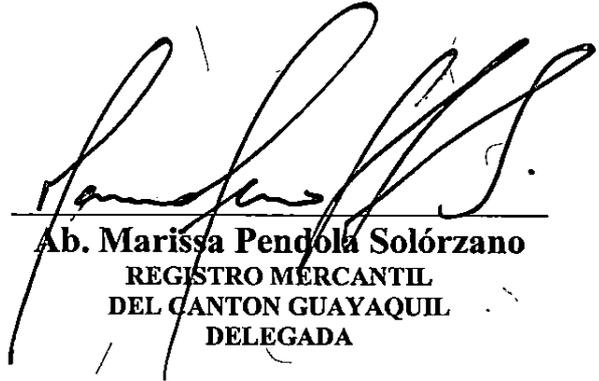
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **DONACION DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CORRAL ROSALES CARMIGNIANI PEREZ C. L.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 4 de junio del 2015, mediante la cual la compañía **PRIMEPEOPLE S.A.** por medio de su representante legal el Sr. **JORGE XAVIER VERA ARMIJOS** en calidad de Gerente General dona **(38.353)** participaciones a favor de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada denominada **EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURIDICOS**; y, dona **(31.380)** participaciones a favor del **AB. PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **3.899 a 3.967**, Registro de Cesión de Participaciones número **135**. 2.- Se tomó nota de la presente Donación (de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37137



Guayaquil, 30 de julio de 2015

  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Donante	No. Participaciones	Donatario
PRIMEPEOPLE S.A.	38.353	EDUARDO CARMIGNIANI EURL SERVICIOS JURIDICOS
PRIMEPEOPLE S.A.	31.380	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1181261

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBIDO

04 SEP 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Ravello